

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve (9) febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., y en atención a la solicitud formulada por el apoderado demandante, por ser procedente, se corrige el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto, en el sentido de indicar que la fecha correcta a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios es el **6 de junio de 2021**, que corresponde al día siguiente al del vencimiento de la obligación y no como allí se indicó.

Notifíquese este auto junto con el de data 13 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-01000